DECRETO Nº 029
31 de Marzo de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTE EL 1° DE ABRIL DE 2020 Y EL 31 DE MARZO DE 2024."

El Alcalde Municipal de Yolombó Antioquia

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 192 de la ley 100, el artículo 20 de la ley 1797 y los Decretos 1427 de septiembre 1° de 2016 y 648 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, prescribe que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. Que la ley 1797 del 13 de julio de 2016, regula la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. Que el artículo 20 de la precitada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. Que el Artículo 2.5.3.8.5.1, del Decreto No. 1427 del 1º de septiembre de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", dispone que la "Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes

como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

5. Que el artículo 2.5.3.8.5.5 del referido Decreto, considera que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

6. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

7. Que mediante Acto Administrativo, el Alcalde Municipal de Yolombó reglamentó la evaluación de competencias y conductas asociadas para el nombramiento del gerente de la ESE Hospital San Rafael de este Municipio.

8. Que tal como estaba instruido se aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas de conformidad con lo establecido en la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-.

9. Que a la aplicación de las pruebas de Competencias se presentaron tres aspirantes a quienes en cumplimiento de la normatividad se les practico la evaluación de competencias comportamentales, con resultado de cumplimiento para los tres aspirantes.

10. Que una vez surtido el proceso de evaluación de competencias, corresponde al ejecutivo nombrar en el cargo a quien, como en el caso que nos ocupa, haya superado la evaluación de competencias comportamentales en todos los componentes de la Resolución 680 de 2016.

11. En cumplimiento a los resultados de las pruebas el Economista Especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración Doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA, *identificado con la cédula 1.022.094.051 de Antioquia*, Antioquia reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo, además por el conocimiento de los procesos que actualmente adelanta la entidad, sumados a la contingencia y emergencia en salud que se presenta por el Covid 19 en el país, se convierte en la persona con mayor competencia y que menos traumatismos pueda generar en la ESE para atender la contingencia actual sin cambios sustanciales en los planes de emergencia, contención y mitigación y en el propósito de seguir posicionando a la ESE municipal como referente en la prestación de servicios de salud en el departamento de Antioquia.

12. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde, dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

13. Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ, para el período 2020-2024, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la normativa.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR al Economista Especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración Doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA, identificado con la cédula 1.022.094.051 de Antioquia, Antioquia en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, a partir de su posesión hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO.– Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo.

ARTICULO QUINTO. - Envíese copia del presente Decreto, a la Junta Directiva de la ESE y a la Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento Antioquia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y ordena su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y C Ú M P L A SE.

Dado en Yolombó, a los 31 días del mes de marzo de 2020

IVÁN ANTONIO OCHOA GÓMEZ
Alcalde Municipal

DILIGENCIA DE POSESION

NOMBRE: JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA C.C. 1.022.094.051 de Antioquia

CARGO: GERENTE GENERAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO.

SALARIO: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($8.141.039.oo)

ALCALDIA MUNICIPAL DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA.- Hoy, Primero (1°) de Abril del año dos mil Veinte (2020), siendo las 14:00 Horas, se hizo presente ante el Alcalde Municipal de Yolombó Antioquia Economista Especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración Doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA identificado con la cédula 1.022.094.051, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE GENERAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ,** para el período del 1° de Abril de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2024, conforme al Decreto 029 de marzo de 2020.

Para tal efecto fue tomado el juramento en los términos de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente a su leal saber y entender La Constitución, Las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales, los Acuerdos de Junta Directiva y los deberes del cargo para el que hoy toma posesión, manifestando además bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida ejercer el cargo para el que fue nombrado; quedando con ello en legal posesión del cargo de **GERENTE GENERAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ,** para el período del 1° de Abril de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2024.

Al momento de la posesión, Economista Especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración Doctor JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA, presentó Copia de su cédula y del de su nombramiento y los siguientes documentos necesarios para ocupar el cargo:

- Hoja de vida en formato de la función pública acorde a lo dispuesto en la Ley 190 de 1995.

- Declaración de bienes y rentas establecida en la Ley 190 de 1995.

- Copia de la cedula de ciudadanía.

- Certificado de Antecedentes de policía judicial expedido por la policía nacional.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de que a la fecha no se encuentra incurso en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de República.

- Copia del Registro Único Tributario RUT.

- Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

- Declaración juramentada ante notaría de que no posee demanda alguna en su contra por alimentos, y que está dispuesto a cumplir las obligaciones que hacia futuro pudiesen sobrevenir.

- Copia de Diplomas como economista, especialista en Gerencia de Servicios de la Salud y Magister en Administración en que la idoneidad para el cargo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

IVÁN ANTONIO OCHOA GÓMEZ
Alcalde Municipal

JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA
El Posesionado

HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO
Mensaje de vida!

OFICIO 0480

Yolombó, 12 de mayo de 2020

Señor
LUÍS ÁNGEL TORO ÁRIAS
Profesional Universitario
Director de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros
Secretaría de Hacienda
Medellín

Asunto: Renovación Contrato de Comodato

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación del 16 de abril de 2020, me permito comunicarle que esta Gerencia está interesada en la renovación del Contrato de Comodato de Inmueble donde funciona La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, para lo cual remito la documentación relacionada:

- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Cédula de Ciudadanía representante Legal
- Acta de posesión y Decreto de Nombramiento Representante Legal
- Certificado Facultades para contratar
- Rut.
- Certificado antecedentes Contraloría de Representante Legal y de LA ESE.
- Certificado de antecedentes de Procuraduría de Representante Legal y de LA ESE.
- Certificado de antecedentes de la Policía de Representante Legal.
- Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- Certificado de parafiscales
- Cédula y tarjeta de Revisor Fiscal
- Certificado Junta central de Contadores Revisor Fiscal

Atentamente.

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital San Rafael Yolombó

Liliana G.
12.05.2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.022.094.051
NUMERO

RIVERA USUGA
APELLIDOS

JUAN FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1988

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

24-OCT-2006 ANTIOQUIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0103100-18155221-M-1022094051-20070212 06584 07043A 03 218340006

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS
ACTA N° 004 - 2022

Fecha	19 de mayo de 2022
Hora	10:00 a.m.
Lugar	Teams

MIEMBROS

El Secretario de Suministros y Servicios
El Subsecretario de Servicios Administrativos o su delegado
El Director de Bienes y Seguros
El Secretario de Hacienda o su delegado
El Secretario General o su delegado
El Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico o su delegado
El Director Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
El Subsecretario de Cadena de Suministros o su Delegado
El Gerente de Auditoría Interna o su Delegado

ASISTENTES

Nombre	Cargo
Mariluz Montoya Tovar	Secretaria de Suministros y Servicios
Maria Clara Sánchez Robayo	Subsecretaria de Servicios Administrativos
Jhonatan Suárez Osorio	Director Bienes y Seguros
Luz Aydé Correa Aguirre	Delegada de la Secretaria de Hacienda
Carlos Mario Montoya Múnera	Delegado del Secretario General
David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico
Natalia Gaviria Agudelo	Delegada de la Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Alexander Mejía Román	Subsecretario de Cadena de Suministros
Clara Isabel Aristizábal Sánchez	Gerente de Auditoría Interna
Laura Elorza Restrepo	P.U. / secretaria técnica del Comité
Lina Marcela Bustamante David	Apoyo a la Gestión / Dirección de Bienes y Seguros
Juan Esteban Arboleda Jiménez	Director de Asuntos Legales / Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

El día 19 de mayo de 2022, siendo las 10:00 a.m. a través de la plataforma teams, se da inicio a la reunión del Comité de Administración de Bienes No. 004 de 2022, previa verificación de la asistencia del mínimo de miembros para decidir los temas a considerar, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 2021070002517 de 2021.

El Comité de Administración de Bienes actúa como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de adquisición, administración, enajenación y entrega a terceros en contratos no traslaticios de dominio, como el comodato y el arrendamiento, entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento.

Se hace saber a los asistentes que, para efectos de elaboración del acta correspondiente, evidenciar la asistencia y el sentido de la recomendación válida de los temas a tratar por parte del número mínimo de miembros del Comité, la reunión es grabada.

Así mismo, se recuerda que de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2021070002517 de 2021, los miembros del Comité actúan con voz y voto, con excepción del Doctor Alexander Mejía Román, Subsecretario de Cadena de Suministros, la Doctora Clara Isabel Aristizábal Sánchez, delegada de la Gerente de Auditoría Interna y el Director de la dependencia solicitante, que actúan con voz pero sin voto.

TEMAS POR TRATAR

1. Solicitud del Banco Popular S.A para que se entregue en arrendamiento un espacio ubicado en el sótano externo del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022.

2. Solicitud del Banco Popular S.A para que se entregue en arrendamiento un espacio ubicado al interior de la Gerencia de Seguridad Vial en el Centro Administrativo Departamental.

3. Solicitud para la entrega en arrendamiento de un espacio con un área de 313.59 m2 ubicado en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental a Valor+ S.A.S.

4. Solicitud de la E.S.E Hospital San Rafael de Yolombó para renovar el comodato sobre unos inmuebles propiedad del Departamento.

5. Solicitud de la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia para enajenar el avión CESSNA TU206G con número de registro HK3657G y número de serie CU20606530 que es propiedad del Departamento de Antioquia.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Solicitud del Banco Popular S.A para que se entregue en arrendamiento un espacio ubicado en el sótano externo del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022.

 Por parte de la abogada Lina Marcela Bustamante David, contratista de la Secretaría de Suministros y Servicios, se precisa que en dicho espacio actualmente funciona la oficina del Banco Popular y que el contrato actual vence el próximo 30 de junio de 2022, por lo tanto, dicha entidad elevó solicitud de continuar con el espacio en arrendamiento para seguir dándole la

destinación que se le ha dado hasta el momento, es decir, la prestación de servicios del banco a la comunidad en general. El espacio tiene un área de 310.376 m² y en cuanto al canon de arrendamiento se le aplicaría un incremento del 10% sobre la base, según lo establecido en el acta 017 – 2021 del Comité de Administración de Bienes, que equivale a la suma de $ 3.966.475, quedando como valor del nuevo canon de arrendamiento la suma de $43.631.233 incluido el IVA.

Recomendación: El Comité recomienda entregar al Banco Popular en arrendamiento, por un término de doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2023, un espacio de 310.376 m² ubicado en el sótano externo del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022, según las precisiones ya hechas.

2. Solicitud del Banco Popular S.A. para que se entregue en arrendamiento un espacio ubicado al interior de la Gerencia de Seguridad Vial en el Centro Administrativo Departamental.

 Por parte de la abogada Lina Marcela Bustamante David, se amplía la información indicando que actualmente en dicho espacio funciona una oficina del Banco Popular como punto de recaudo de las tarifas y derechos de tránsito que deben pagar los usuarios y que el contrato de arrendamiento actual vence el próximo 30 de junio de 2022, por lo tanto, dicha entidad elevó solicitud de continuar con el espacio en arrendamiento para seguir dándole la destinación que se le ha dado hasta el momento. El espacio consta de un área de 11.80 m² y en cuanto al canon de arrendamiento se le aplicaría un incremento del 10% sobre la base, que equivale a la suma de $ 119.380, quedando como valor del nuevo canon de arrendamiento la suma de $1.313.192 incluido el IVA.

 Recomendación: El Comité recomienda entregar al Banco Popular en arrendamiento el espacio con un área de 11.80 m² ubicado al interior de la Gerencia de Seguridad Vial en el Centro Administrativo Departamental, por un término de doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2023, según las precisiones ya hechas.

3. Solicitud para la entrega en arrendamiento de un espacio con un área de 313.59 m² ubicado en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental a Valor+ S.A.S.

 Por parte de la abogada Lina Marcela Bustamante David, se amplía la información indicando que actualmente el espacio lo tiene en arrendamiento la entidad Valor+ S.A.S. y que el contrato actual vence el próximo 30 de junio de 2022, por lo tanto dicha entidad elevó la solicitud de continuar con el espacio para continuar dándole la destinación que se le ha dado hasta el momento, es decir, la prestación de servicios integrados al impuesto unificado de vehículos automotores matriculados en las unidades de Tránsito del Departamento de Antioquia; indica igualmente que, el canon de arrendamiento será por la suma de $19.421.645, incluido el IVA y los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado.

 Recomendación: El Comité recomienda entregar en arrendamiento el espacio con un área de 313.59 m² ubicado en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental a Valor+ S.A.S para el funcionamiento de la central de prestación de servicios integrados al impuesto unificado de vehículos automotores, por un término de doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2023, de conformidad con las precisiones ya realizadas.

4. Solicitud de la E.S.E Hospital San Rafael de Yolombó para renovar el comodato sobre unos inmuebles propiedad del Departamento.

 La abogada Lina Marcela Bustamante David, amplía la información de la solicitud precisando que los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 038-2177 y 038-2178, ubicados en el municipio de Yolombó, están siendo destinados al funcionamiento de la E.S.E Hospital San Rafael, de conformidad con el contrato de comodato No. 2017-CD-14-0009; no obstante, el plazo de dicho contrato termina el próximo 30 de junio, por lo que la empresa solicita que se renueve la entrega en comodato, para continuar prestando los servicios de salud que presta actualmente a la comunidad.

 Recomendación: Se recomienda renovar el comodato sobre los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria 038-2177 y 038-2178, ubicados en el municipio de Yolombó, con la E.S.E. Hospital San Rafael de Yolombó para continuar con su destinación a las actividades propias de la entidad, por el término de 5 años.

5. Solicitud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para enajenar el avión CESSNA TU206G con número de registro HK3657G y número de serie CU20606530, adscrito a tal Dependencia, propiedad del Departamento de Antioquia.

 Amplía la información el director de Asuntos Legales de la secretaría, el Doctor Juan Esteban Arboleda Jiménez, indicando que la solicitud versa sobre una aeronave propiedad del Departamento de Antioquia que en su momento prestaba los servicios para el Programa Aéreo de Salud; sin embargo, por diferentes motivos, entre otros, por la adquisición de una nueva aeronave y por la obsolescencia y deterioro, ésta ya no se encuentra al servicio de la entidad, por lo que se pretende ahorrar costos fijos debido a que la tenencia de la misma representa gastos de mantenimiento, asegurabilidad y demás.

 Se informa igualmente que en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, entre el Departamento de Antioquia y Central de Inversiones S.A. - CISA, se suscribió contrato interadministrativo No. 4600013081, cuyo objeto es la intermediación para la comercialización y venta a terceros, si ello resulta posible, de bienes propiedad del Departamento; y, dentro del alcance del contrato, se estableció también, la colaboración por parte de CISA para coordinar la elaboración de avalúos de bienes cuando se requiera.

 Ahora, el artículo 2.2.1.2.2.1.7. del mismo decreto determina que en el proceso de comercialización se debe contemplar el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta; por ello, se solicitó colaboración a CISA con el fin de coordinar la elaboración del avalúo comercial que permita establecer el precio base de venta; en efecto, se recibió por parte de la Corporación Nacional de Lonjas de Propiedad Raíz CORALONJAS, informe de abril de 2022, mediante el cual se valora en la suma de ciento ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos M/L ($189.348.960) la aeronave que se debe enajenar.

 Se agrega también que, de conformidad con las facultades contenidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022, le corresponde a las Asambleas Departamentales, autorizar al gobernador del departamento para la enajenación de

los bienes; en ese sentido, mediante Ordenanza No. 3 del 10 de mayo de 2022, la Asamblea Departamental de Antioquia autorizó al señor Gobernador para enajenar a título oneroso la aeronave en comento, otorgándose un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, la Doctora Luz Aydé Correa hace la observación que no se cuenta con los criterios y experticias para objetar el avalúo, por lo que se le precisa que, de acuerdo al decreto que crea el Comité de Administración de Bienes, una de las funciones de éste es recomendar la enajenación de los bienes no necesarios para el funcionamiento; además, otra de las funciones es sugerir el precio mínimo de venta de acuerdo al Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, con base en los avalúos hechos al bien se sugiere el precio de venta del mismo y se pone en conocimiento de los miembros del Comité.

El Director de Bienes y Seguros, Doctor Jhonatan Suárez Osorio pone de presente que para saber el valor del bien se acude a una contratación para que una entidad especializada y con el Registro Abierto de Avaluadores exigido realice un avalúo corporativo que le permita a la entidad tener la tranquilidad para establecer un precio base para la venta de sus bienes, tal como se efectúo en este caso. Se insiste igualmente que se trata de un avalúo corporativo, esto es, que el informe de avalúo elaborado por los profesionales idóneos, se pone en consideración y estudio de un comité de avalúos corporativos que lo aprueba, por lo que se tiene un respaldo más amplio en el análisis que hizo del mismo.

La Secretaria de Suministros y Servicios, Doctora Mariluz Montoya Tovar interviene y precisa que en el proceso de avalúos se acude a una firma avaluadora para que realice un avalúo corporativo, que en el presente caso fue CORALONJAS quien lo realizó. Dicha corporación aclaró que a nivel nacional no se cuenta con una información amplia acerca de este tipo de vehículos y que así mismo recurren a un mercado internacional para determinar el precio de obsolescencia del avión; por otro lado, la Secretaria hace la aclaración que este vehículo es un avión que está abandonado a la intemperie y hace énfasis en que tiene más de cuarenta (40) años de uso. Concluye, que el comité se debe ceñir exclusivamente a lo dicho en los decretos y demás normas aplicables para lo pertinente. En ese mismo sentido, se debe partir de la idoneidad en el personal que elaboró los avalúos presentados por la corporación contratada para ello.

El Doctor Alexander Mejía Román, precisa que el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece textualmente que "*La Entidad Estatal o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación. El avalúo puede estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. Los avalúos tienen vigencia de un año*", por lo tanto, se está dando cumplimiento con lo dispuesto en la normativa, toda vez que se contrató un avaluador idóneo como lo es Coralonjas para que realizara la valoración del bien.

Por su parte, la Doctora Natalia Gaviria Agudelo deja la constancia que el Departamento Administrativo de Planeación se acoge al avalúo presentado por parte de la Central de Inversiones S.A. – CISA a través de la corporación CORALONJAS.

Recomendación: El Comité recomienda la enajenación del avión CESSNA TU206G con número de registro HK3657G y número de serie CU20606530 de propiedad del Departamento

de Antioquia, estableciendo como valor base para su enajenación la suma de ciento ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos M/L ($189.348.960), según avalúo elaborado por la firma CORALONJAS, por ende, es procedente la comercialización a través de la Central de Inversiones S.A. – CISA según contrato suscrito por parte de la Secretaría de suministros y Servicios y conforme la ordenanza No. 3 de 2022 que autorizó al señor Gobernador de Antioquia para llevar a cabo la enajenación del bien.

Siendo las 10:40 a.m. del día 19 de mayo de 2022 se termina la reunión y en constancia firman.

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

MARIA CLARA SÁNCHEZ ROBAYO
Subsecretaria de Servicios Administrativos

JHONATAN SUÁREZ OSORIO
Director de Bienes y Seguros

LUZ AYDÉ CORREA AGUIRRE
Delegada de la Secretaria de Hacienda

CARLOS MARIO MONTOYA MUNERA
Delegado de la Secretario General

DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA
Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

NATALIA GAVIRIA AGUDELO
Delegada de la Directora del Departamento Administrativo de Planeación

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Subsecretario de Cadena de Suministros

CLARA ISABEL ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Delegada del Gerente de Auditoría Interna

LAURA ELORZA RESTREPO
Secretaria Técnica del Comité

JPEREZAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	POSESIÓN ORDINARIA	Código: FO-M1-P7-073 Versión: 01 Fecha de aprobación: 03-03-2021

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Medellín, se presentó en la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, con el fin de tomar posesión del empleo para el cual fue nombrado. Prestó juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Nombres y Apellidos: MARILUZ MONTOYA TOVAR

Cédula: 39416463	De: Apartado (Antioquia), Colombia	**Libreta Militar:**

DECRETO		**Sueldo:** $ 13,046,607	**En letras:** Trece millones cuarenta y seis mil seiscientos siete Pesos
Número	Fecha(dd/mm/aaaa)	**Jornal:**	
4306	10/11/2021		

Denominación del Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO

Código: 020	**Grado:** 04	**ID Planta:** 0198005796 - 0000017401	**NUC Planta:** 2000007320

Tipo de Nombramiento: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Organismo: SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Dependencia: DESPACHO DEL SECRETARIO.

Ubicación Geográfica del cargo: Medellín (Antioquia), Colombia

Ubicación Física del cargo: Centro Administrativo Departamental (CALLE 42B No. 52-106 - La Alpujarra)

Observaciones: Posesión de Libre Nombramiento y Remoción, viene como Subsecretaria de Despacho de la Subsecretaría Cadena de Suministros de las Secretaría de Suministros y Servicios.

FIRMAS ACTA DE POSESIÓN

La persona a que se refiere la presente acta, presentó los requisitos exigidos.
Prometió cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Lugar y Fecha de Posesión: Medellín, 10/11/2021

Posesionado (a)

Director de Personal o de Talento Humano

Profesional Especializado - Profesional Universitario

Auxiliar Administrativo - Secretario Diana Milena Castellanos

1003045621

Original para Hoja de Vida . 1ª Copia para la Nómina. 2ª. Copia para el Interesado(a).

TOROA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 197917956

WEB
08:01:14

Bogotá DC, 06 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificado(a) con NIT número 8909002860:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 197918077

WEB
08:02:59

Bogotá DC, 06 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO identificado(a) con NIT número 8909815363:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 197917809

WEB
07:58:02

Bogotá DC, 06 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN FERNANDO RIVERA USUGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022094051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

.TOROA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 197917722

WEB
07:56:11

Bogotá DC, 06 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILUZ MONTOYA TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39416463:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

.TOROA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14789868270

(415)7707212489984(8020) 000001478986827 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 2 8 6	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 42 B 52 106 P 1 OF 111

42. Correo electrónico contabilidadgob@antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 8 3 8 1 1 1	3 8 3 8 0 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 1 3 0 1 2 5	1 8 1 1	2 0 1 3 0 1 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 0	1 3	1 4	2	1 4	8	5 2																

07- Retención en la fuente a título de rent 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
08- Retención timbre nacional 52 - Facturador electrónico
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
21- Declarar ingreso o salida del país de d

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 29 / 14 : 30: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREA AGUIRRE LUZ AYDE
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Fecha generación documento PDF: 29-09-2021 02:31:18PM

TOROA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14789868270

(415)7707212489984(8020) 000001478986827 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 2 8 6	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 8
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personeria jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	6 5	
73. Fecha	1 9 0 9 1 2 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 0 9 1 2 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	1	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 0 9 1 2 3 1	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloria General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 29-09-2021 02:31:18PM

COPIA CONTROLADA

LTOROA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14789868270

(415)7707212489984(8020) 000001478986827 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 2 8 6	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 9 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 5 6 6 2 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GAVIRIA	CORREA	ANIBAL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 6 1 0 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 8 7 5 8 5 6		3 1 9 7 2

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREA	AGUIRRE	LUZ	AYDE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CONTROLADA

Fecha generación documento PDF: 29-09-2021 02:31:18PM

_TOROA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14789868270

(415)7707212489984(8020) 000001478986827 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 0 2 8 6		Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento g g	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2	

162. Nombre del establecimiento: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CL 42 B 52 106 P 1 OF 111

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 8 3 8 1 1 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

VERIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-09-2021 02:31:18PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14821792679

(415)7707212489984(8020) 000001482179267 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 5 3 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Yolombó 8 9 0

41. Dirección principal
CR 24 13 466 BRR EL REPOSO

42. Correo electrónico esehospitalyolombo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 6 7 5 1 3 8	6 0 4 8 6 5 4 8 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 4 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	5	2																		

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 05 / 08 : 13: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA USUGA JUAN FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 05-04-2022 08:14:40AM

_TOROA

DIAN
POR UNA ECONOMÍA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821792679

(415)7707212489984(8020) 000001482179267 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 5 3 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	0 4 9	0 8 8
73. Fecha	1 9 8 4 0 4 1 2	1 9 9 4 1 1 1 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 8 4 0 4 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	8 9 0	8 9 0
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 4 0 4 1 2	1 9 9 4 1 1 1 7
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 05-04-2022 08:14:40AM

LTOROA

DIAN
¡POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821792679

(415)7707212489984(8020) 000001482179267 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 5 3 6	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 2 2 0 9 4 0 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERA	USUGA	JUAN	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

.TOROA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821792679

(415)7707212489984(8020) 000001482179267 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 1 5 3 6	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 2 5 1 3 8 4		1 2 2 3 6 3

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ORREGO	SANCHEZ	JAVIER	ANTONIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 2 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

LTOROA

Transformando vidas	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-06 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	OFICIO	Página: 1 de 1

DEPENDENCIA: GERENCIA
NÚMERO DE OFICIO: 320
Yolombó, 17 de mayo de 2022

Doctora
MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Gobernación de Antioquia
Medellín

Asunto: Renovación Contrato de Comodato

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación del 11 de mayo de 2022, me permito comunicarle que esta Gerencia está interesada en la renovación del Contrato de Comodato de Inmueble donde funciona La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, para lo cual remito la documentación relacionada:

Formato Seguimiento control Comodato
Registro fotográfico
Última cuenta servicios públicos
Certificado de Existencia y Representación Legal
Cédula de Ciudadanía representante Legal
Acta de posesión
Decreto de Nombramiento Representante Legal
Certificado Facultades para contratar
Rut.
Certificado de parafiscales

Atentamente.

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital San Rafael Yolombó

Elaboró: Liliana Granda M.
17.05.2022

TOROA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

130671-T



MARY CELLY
AGUDELO BARRIENTOS
C.C. 32558330
RESOLUCION INSCRIPCION 3[illegible] FECHA 06/12/2007
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

LUIS ALONSO [illegible] RES RODRIGUEZ 140325

FIRMA DEL TITULAR 52365

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Válido Únicamente
Para: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO
Tramite: FIRMA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha: 02 ENERO 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.416.463
MONTOYA TOVAR

APELLIDOS
MARILUZ

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1976
APARTADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

22-FEB-1995 APARTADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0103500-00034281-F-0039416463-20080730 0001616037A 1 2400006479

TOROA

HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO

Mensaje de vida!

CERTIFICADO 028

Yolombó, 16 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ

C E R T I F I C A:

Que a la fecha los acuerdos 008 del 3 de noviembre de 2009 y el 003 del 26 de enero de 2010 y 004 de junio 5 de 2014, por medio de los cuales se conceden facultades para contratar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Yolombó, se encuentran vigentes, aclarando que el literal 2.2.3.2 del acuerdo 004, **PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA – CONTRATACIÓN QUE LA ESE PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE SIN EL CUMPLIMIENTO DE FORMALIDAD ALGUNA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA**, el literal c, entre otros, establece textualmente "***Los contratos que celebren las entidades estatales para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con el municipio, EPS Contributivo y Subsidiado, IP-S, Entidades Territoriales, departamentales y nacionales de carácter público, Asociaciones Sindicales, Contrato de Arrendamiento***".

Se expide para efectos de contratación.

IVÁN ANTONIO OCHOA GÓMEZ
Presidente Junta Directiva

Liliana Granda M.
16.03.2020

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de junio de 2022, a las 08:21:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909815363
Código de Verificación	8909815363220606082141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

.TOROA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de junio de 2022, a las 08:20:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	890900286
Código de Verificación	8909002862206060820l9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

.TOROA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de junio de 2022, a las 08:18:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1022094051
Código de Verificación	1022094051220606081837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

LTOROA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de junio de 2022, a las 08:15:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	39416463
Código de Verificación	394164632206060815 52

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

TOROA

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-02
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
Transformando vidas	CERTIFICADO	Páginas: 1 de 1

DEPENDENCIA: GERENCIA
NÚMERO DE CERTIFICADO: 044
Yolombó, 29 de abril de 2022

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ

C E R T I F I C A:

Que a la fecha los acuerdos 008 del 3 de noviembre de 2009 y el 003 del 26 de enero de 2010, 005 y 006 de diciembre 13 de 2021, por medio de los cuales se conceden facultades para contratar sin límite de cuantía al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Yolombó, se encuentran vigentes.

Se expide para efectos de contratación.

IVAN ANTONIO OCHOA GÓMEZ
Presidente Junta Directiva

Elaboró: Lorena Barrera.
29.04.2022

TOROA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

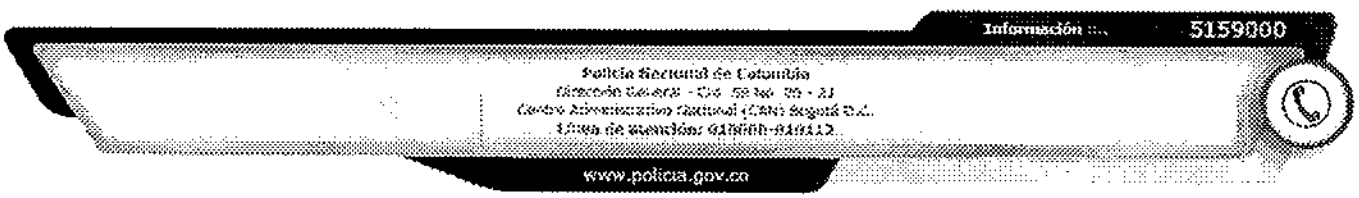
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/06/2022 09:37:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022094051** y Nombre: **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34541212** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



LTORDA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

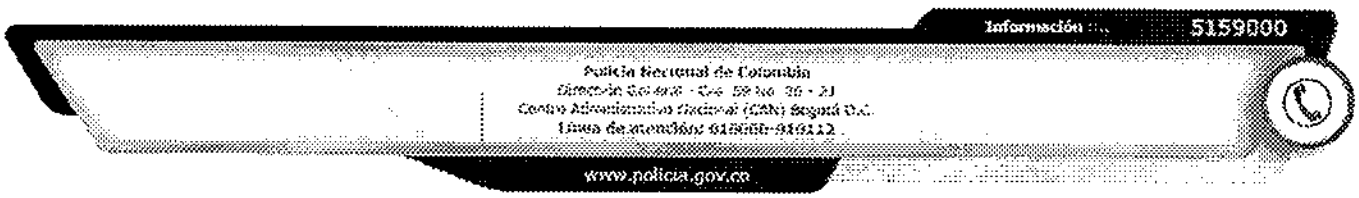
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/06/2022 09:30:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39416463** y Nombre: **MARILUZ MONTOYA TOVAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **34540443** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



TORO A

Radicado: D 2021070004306
Fecha: 10/11/2021
Tipo:
DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463,** en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020,** Grado **04**, NUC Planta **7320,** ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463,** en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045,** Grado **03**, NUC Planta **7321,** ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

LTOROA FVERGARAG

"Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FVERGARAG
LTORO A

ESE Hospital San Rafael Transformando vidas	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-02 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	CERTIFICADO	Páginas: 1 de 1

DEPENDENCIA: CONTADORA
NÚMERO DE CERTIFICADO: 048
Yolombó, 5 de mayo de 2022

EL GERENTE
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ

C E R T I F I C A:

Que a la fecha la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Yolombó, ha cumplido con el pago de sus obligaciones de seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), dentro de los términos de ley, correspondientes al mes de ABRIL de 2022.

En consecuencia se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Atentamente,

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

Elaboró: Liliana Granda M.
05.05.2022

TOROA

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890981536	3	HOSPITAL SAN RAFAEL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cr 24 13-466	YOLOMBO-ANTIOQUIA	8654210	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-05	1442115494	9434556064	E	2022/05/10	2022/05/04	BANCO POPULAR	0	$49,758,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				39	$20,851,800	$0	$0	$20,851,800
COLFONDOS	23100I	800,227,940	6	4	$1,725,100	$0	$0	$1,725,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	19	$10,195,300	$0	$0	$10,195,300
PORVENIR	23030I	800,224,808	8	14	$8,319,000	$0	$0	$8,319,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$612,400	$0	$0	$612,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$1,740,500	$0	$0	$1,740,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	39	$1,740,500	$0	$0	$1,740,500
CF (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$5,038,500	$0	$0	$5,038,500
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	39	$5,038,500	$0	$0	$5,038,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				40	$15,828,600	$0	$0	$15,828,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	3	$1,114,800	$0	$0	$1,114,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	$5,331,800	$0	$0	$5,331,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	28	$7,894,800	$0	$0	$7,894,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$1,487,200	$0	$0	$1,487,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$3,779,100	$0	$0	$3,779,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	39	$3,779,100	$0	$0	$3,779,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				39	$2,520,300	$0	$0	$2,520,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	39	$2,520,300	$0	$0	$2,520,300
TOTAL				39	$49,758,800	$0	$0	$49,758,800

2022/05/04 08:40 AM

TOROA